
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.515

Viernes 29 de Noviembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1688846

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

**DETERMINA NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE
FUNCIONAN CON LOCALES DE AULAS HOSPITALARIAS, DEPENDIENTES DE
RECINTOS HOSPITALARIOS, ESCUELAS CÁRCELES Y EN RECINTOS DEL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES AL AÑO 2019**

(Resolución)

Núm. 3.841 exenta.- Santiago, 31 de julio de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.152, que mejora el ingreso de docentes directivos al sistema de desarrollo profesional docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Ord. N° 5/559, de 2019, del Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, el mensaje de la ley N° 21.152, que modifica diversos cuerpos legales, señala que uno de sus objetivos es garantizar la prestación del servicio educacional en escuelas cárceles, aquellas emplazadas en recintos hospitalarios o dependientes del Servicio Nacional de Menores, y aulas hospitalarias, que por su especial condición no siempre cuentan con matrícula suficiente para alcanzar un monto de subvención que les permita atender adecuadamente a las necesidades del establecimiento y sus estudiantes;

2° Que, la citada ley modificó el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, incorporando el artículo 9 ter, que dispone que los locales anexos de establecimientos educacionales que funcionen como aulas hospitalarias; aquellos dependientes de recintos hospitalarios; las escuelas cárceles y los establecimientos que funcionen en un recinto del Servicio Nacional de Menores percibirán una subvención educacional mensual de acuerdo a las reglas del artículo 13 del mismo decreto con fuerza de ley, la que no podrá ser inferior a 61,10443 USE, más el incremento al que se refiere el artículo 11 del mismo cuerpo normativo, en caso de corresponder;

3° Que, si bien la ley N° 21.152 se publicó el 25 de abril del presente año, la determinación de los establecimientos educacionales que tienen derecho al mínimo dispuesto por el nuevo artículo, no estaba en dicha fecha, por lo que deberá considerarse, en los casos que corresponda, el pago del mínimo a partir del mes siguiente a la publicación de la ley, que es el primer mes de subvención con la nueva normativa vigente;

4° Que, el artículo 9 ter ya referido establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, determinará anualmente la nómina de estos establecimientos;

5° Que, por Ord. N° 5/559, de 2019, la División de Educación General del Ministerio de Educación, remitió el listado de establecimientos educacionales que funcionan como aulas

CVE 1688846

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

hospitalarias o en contextos de encierro, en los términos indicados en el artículo 9 ter, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo.

Resuelvo:

Artículo primero: Determinase la nómina de establecimientos educacionales que al año 2019 funcionan con locales de aulas hospitalarias y dependientes de recintos hospitalarios, conforme al listado contenido en el archivo con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Educación General, del disco compacto (CD) caratulado "Directorio Escuelas Hospitalarias 2019", que se acompaña en el anexo, y forma parte integrante de la presente resolución, para efectos de lo dispuesto en artículo 9 ter del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Artículo segundo: Determinase la nómina al año 2019 de escuelas cárceles y establecimientos educacionales que funcionan en recintos del Servicio Nacional de Menores, conforme al listado contenido en el archivo con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Educación General, del disco compacto (CD) caratulado "Listado de Establecimientos Educacionales que atienden a personas privadas de libertad (escuelas en contexto de encierro y CRC de Sename)", que se acompaña en el anexo, y forma parte integrante de la presente resolución, para efectos de lo dispuesto en artículo 9 ter del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Artículo tercero: Establézcase que, en los casos en que establecimientos educacionales contenidos en los listados referidos en los artículos precedentes, no hubiesen recibido la subvención mínima dispuesta por el artículo 9° ter correspondiéndoles, deberá procederse a regularizar dicho pago por los meses que no lo hayan percibido, estando vigente la nueva normativa, esto es, a partir de junio del año 2019.

Artículo cuarto: Señálese que las nóminas contenidas en el presente acto administrativo continuarán vigentes por las anualidades siguientes, sólo en el caso de que no existan reconocidos oficialmente nuevos locales que funcionen en alguna de las categorías contempladas por el artículo 9 ter, lo que deberá ser informado por la División de Educación General en el mes de enero de cada año.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.